

L 155 / 98

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 ENE. 1998

VISTO el Decreto N° 3216/97; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha emitido la Resolución Plenaria N° 46/97 por la cual determina la forma de liquidación del ítem "Asignación Anual Complementaria por Vacaciones".

Que como consecuencia de ello se hace necesario Modificar el artículo 20° del Anexo I del Decreto N° 3216/97.

Que por decreto Provincial N° 3536/97 se habilita administrativamente el período inhábil administrativo comprendido entre el 16 de Diciembre de 1997 y el 31 de enero de 1998 para el dictado, diligenciamiento y aplicación de decretos provinciales.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Provincial 312 y los artículos 128°, 129° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

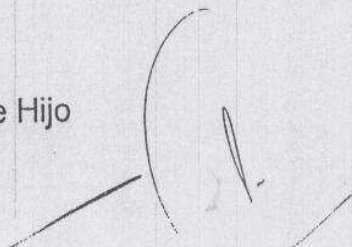
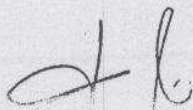
EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 20° del Anexo I del Decreto Provincial N° 3216/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 20°.- ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR VACACIONES.- La Asignación Anual Complementaria por Vacaciones, consistirá en un pago equivalente al monto que por Asignaciones Familiares le corresponda a cada agente y que tuviera derecho a percibir durante el mes de enero de cada año. Además deberá ser considerado para el cálculo del ítem "Radicación Familiar". Se abonará conjuntamente con los haberes del mes de enero y no se computarán los importes por asignación de:

- 1. Matrimonio
- 2. Maternidad
- 3. Nacimiento de Hijo



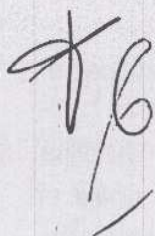


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

- 4. Adopción
- 5. Ayuda Preescolar y Escolar Primaria
- 6. Ayuda Escolar Media y Superior.-.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº 155 / 98.



ROQUE LUIS MARTINELLI  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos



**Marcelo ROMERO**  
Vicepresidente 1º de la Legislatura  
de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NOTIFICACION:



SESMA, SANDRA Leg 5171.-